ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
CONTROL ESPACIO PÚBLICO

INFORME TECNICO No. **118**

DATOS GENERALES

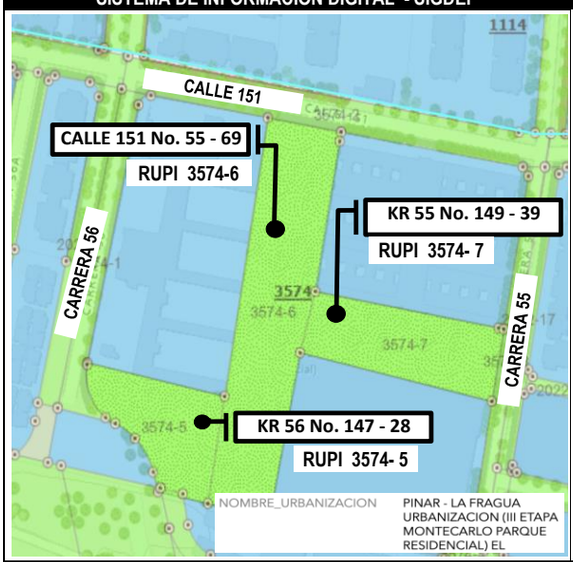
FECHA DE INFORME	**10/04/2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA	VERIFICAR E INFORMAR OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO	Nº ACTUACIÓN POLICIVA	**20234601046122**
DIRECCIÓN	**CALLE 151 No. 55 - 69 RUPI 3574- 6 KR 55 No. 149 - 39 RUPI 3574- 7 KR 56 No. 147 - 28 RUPI 3574- 5**		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO HAY INFORMACIÓN
NOMBRE DEL RESPONSABLE	CORPORACION PARQUE MONTECARLO	Nº IDENTIFICACION	NO HAY INFORMACIÓN

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

CONCEPTO DADEP (SI APLICA)	**__CALLE 151 No. 55 - 69 RUPI 3574- 6 - ZONAS RECREATIVAS __KR 55 No. 149 - 39 RUPI 3574- 7 - ZONAS RECREATIVAS __KR 56 No. 147 - 28 RUPI 3574- 5 - ZONAS RECREATIVAS**
HECHO NOTORIO	CERRAMIENTO EN CERCA VIVA EN EL PARQUE MONTECARLO

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

SISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL - SIGDEP



SISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL - MAPAS BOGOTÁ



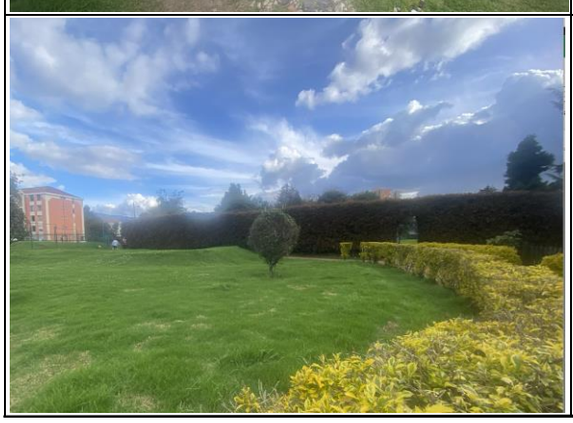
REGISTRÓ FOTOGRÁFICO

__CALLE 151 No. 55 - 69 RUPI 3574- 6 - ZONAS RECREATIVAS
__KR 55 No. 149 - 39 RUPI 3574- 7 - ZONAS RECREATIVAS
__KR 56 No. 147 - 28 RUPI 3574- 5 - ZONAS RECREATIVAS
CERRAMIENTO EN CERCA VIVA



__CALLE 151 No. 55 - 69 RUPI 3574- 6 - ZONAS RECREATIVAS
__KR 55 No. 149 - 39 RUPI 3574- 7 - ZONAS RECREATIVAS
__KR 56 No. 147 - 28 RUPI 3574- 5 - ZONAS RECREATIVAS
CERRAMIENTO EN CERCA VIVA







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
CONTROL ESPACIO PÚBLICO

INFORME TECNICO No. **118**

DESCRIPCIÓN - OBSERVACIONES

Se realizó visita de inspección ocular al predio ubicados en la dirección **CALLE 151 No. 55 - 69 RUPI 3574- 6 , KR 55 No. 149 - 39 RUPI 3574- 7 y KR 56 No. 147 - 28 RUPI 3574- 5**, **Id_Parque 11-1050** El Pinar La Fragua III Etapa - (Montecarlo Parque Residencial); con el objeto de VERIFICAR CERRAMIENTO EN PARQUE MONTECARLO**,** de acuerdo al radicado 20234601046122 .

De acuerdo a lo anterior en el momento de la visita se evidencia que en el Parque URB. PINAR DE LA FRAGUA III ETAPA MONTECARLO se encuentra un cerramiento en cerca viva que necesita mantenimiento, ya que su altura impide la visibilidad hacia la parte exterior.

Se verifica en el sistema de información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y Mapas Bogotá, se constató que el parque se encuentra incorporado en el Inventario Único del Patrimonio Inmobiliario identificado con el código 11-1050 denominado El Pinar La Fragua III Etapa - (Montecarlo Parque Residencial) teniendo como administrador la CORPORACION PARQUE MONTECARLO y se encuentra en los **RUPI 3574- 6, RUPI 3574-5, RUPI 3574-7 .** La zona objeto de investigación se sitúa en el Plano Urbanístico CU4-S.243/4-19 **URBANIZACIÓN EL PINAR - LA FRAGUA (III ETAPA MONTECARLO PARQUE RESIDENCIAL).**

Se concluye, al verificar el sistema de información digital Sigdep se constató que la zona objeto de inspección se sitúa en el plano urbanístico **CU4-S.243/4-19 URBANIZACIÓN EL PINAR - LA FRAGUA (III ETAPA MONTECARLO PARQUE RESIDENCIAL),** en la que se encuentra un cerramiento en cerca viva limitando la visual, dicho Parque es administrado por la CORPORACION PARQUE MONTECARLO, se anexa documento radicado IDRD No. 20226100046541**PERMISO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO.**
NOTA: Se verifica en el aplicativo Arco las siguientes direcciones : **CALLE 151 No. 55 - 69 RUPI 3574- 6** cuenta con expediente No. 2022614490101557E en la inspección 11C.
KR 55 No. 149 - 39 RUPI 3574- 7 cuenta con expediente No. 2022614490101558E en la Inspección 11G.
KR 56 No. 147 - 28 RUPI 3574- 5 cuenta con expediente No. 2022614490101556E Inspección 11F.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	1.050 M2	**ÁREA LEGALIZABLE (M2)**	00.00 M2	
		AREA NO LEGALIZABLE (M2)	1.050 M2	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Remitir al IDRD.			
OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?		**SE DEJÓ CITACIÓN?**		**NO**

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA	
ARQ.TULLY MILENA GONZÁLEZ GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA CTO 108 -2023			BOGOTÁ

Exp 010-2011

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20226100046541

Bogotá D.C. 18-03-2022

Señores
CORPORACION PARQUE MONTECARLO
Atn: María Del Pilar Hoyos Martínez
Representante legal
CR 56 147 58
Teléfono: 3132722155
Email: corpomontecarlo@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud No. 20222100066142 del 10 de marzo de 2022 / Permiso de uso temporal del espacio público sin intención económica para mantenimiento y mejoramiento. "Adopción de Parques".

Respetada Señora María Del Pilar:

En atención a su solicitud relacionada en el asunto, y de conformidad con el Decreto 552 de 2018, por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, el IDRD otorga permiso de uso temporal del espacio público para mantenimiento y mejoramiento:

1. CONDICIONES PREVIAS PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO:

- ADOPTANTE: CORPORACION PARQUE MONTECARLO
- ACTIVIDAD: Permiso de uso para mantenimiento y mejoramiento sin aprovechamiento Económico
- DURACIÓN: Desde el 15 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2025
- PARQUE: URB. PINAR DE LA FRAGUA III ETAPA MONTECARLO
- CÓDIGO IDRD: 11-1050
- DIRECCIÓN: CL 151 55 69

Fecha de firmado:
2022.03.18 14:53:50 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

Virtual 7.1-Channel Surround
20M Key Press Durability
The World's Fastest Gigabit Wi-Fi

2. OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE:

- Fomentar actividades comunitarias que posibiliten la comunicación y participación en torno al mejoramiento y apropiación del parque.
- Garantizar el acceso y libre tránsito de la ciudadanía por el parque.
- Solicitar al IDRD autorización para la incorporación de mejoras al parque, las cuales pasarán a ser parte integral del mismo, y formaran parte del inventario del IDRD, por lo cual no se reconocerá suma alguna por tales conceptos; solicitar los demás permisos y/o licencias a que haya lugar.
- Acatar lo contemplado en el Programa de Mantenimiento, los ítems que apliquen según el equipamiento Deportivo y recreativo y mobiliario urbano, e informar previamente al IDRD respecto a las acciones a adelantar.
- Financiar y ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque que hayan sido acordadas con el IDRD.
- Informar al IDRD, cualquier modificación o terminación de las actividades de mantenimiento desarrolladas en el parque.
- En materia de iniciativas ambientales, acatar la normatividad vigente e informar previamente a IDRD para la coordinación y aprobación.
- Dar cumplimiento a la normatividad de Secretaria de Ambiente relacionada con la publicidad exterior.
- No establecer ni permitir puntos de venta estacionarios, ni ambulantes ni dispositivos de entretenimiento e informar a la respectiva Alcaldía Local sobre las invasiones u ocupaciones indebidas del espacio público.
- El adoptante se abstendrá de realizar actividades con intención económica, iniciativas con estas características se regulan conforme con el Decreto Distrital 552 de 2018 o el que lo modifique y el manual de aprovechamiento económico del IDRD.
- Emplear los bienes de uso público autorizados exclusivamente para la finalidad y destinación permitida.
- Informar de manera oportuna al IDRD y a la Alcaldía Local sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar en su defensa.
- Presentar trimestralmente informes de gestión a la supervisión delegada por IDRD

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195